REPÚBLICA DE COLOMBIA

NACIONAL
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con el
original y es auténtica
09 ABR 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003335 02 ABR 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 7428 del 5 de julio de 2012, modificada por medio de la Resolución número 10523 de 14 de julio 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Medicina Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Medicina Veterinaria, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Bogotá D.C., y la aprobación de la modificación del mismo en cuanto al número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que pasan de 80 a 120.

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 17 de octubre de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado

al programa de Medicina Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, que se viene ofertando bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y aprobar la modificación al mismo en cuanto al número de estudiantes a admitir en el primer periodo académico que serán 120.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Medicina Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, con una duración de 10 semestres y, periodicidad de admisión semestral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA
Denominación del programa:	Medicina Veterinaria
Título a otorgar:	Médico Veterinario
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	200

09 ABR 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.-. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina Veterinaria de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.*

- UNIAGRARIA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOTIFICACIÓN
FECHA 09 ABR 2019
COMPARECIO Jennifer Granados Jimenez
REPRESENTANTE LEGAL ___ APODERADO X
INSTITUCIÓN UNIAGRARIA
RESOLUCIÓN No. 003335 - 2019
FIRMA NOTIFICADO Jennifer Granados J.
NOTIFICADOR Adriana Serrano Rincón

09 ABR 2019

Proyectó Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso: 45885